

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de noviembre de 2021. En el término correspondiente se presentó escrito de subsanación.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-000699-00

Se decide lo pertinente respecto de la petición de amparo de pobreza radicada por **MARTHA CECILIA ORTIZ OROZCO** con el fin de adelantar la sucesión de su señor padre BERNARDO ORTIZ CASTAÑEDA.

Sea lo primero indicar que el legislador en el artículo 28 del C.G.P cuando definió la competencia territorial, respecto de las sucesiones indicó:

12. En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.

Así las cosas y teniendo en cuenta que para fijar la competencia territorial del municipio y por ende del juzgado que conocerá el proceso de sucesión pretendido, en donde actuará el profesional del derecho que se debe designar según la solicitud radicada, se requiere conocer el ultimo domicilio de los causantes; se requerirá a la peticionaria para que aporte dicha informacion y así poder llegar a la conclusión que el municipio donde se radicó la petición de amparo será el mismo donde se llevará a cabo el conocimiento del litio sucesoral.

Adicional a lo anterior aclarará al despacho si el tipo de proceso que requiere también es para adelantar la sucesión de su señora madre, en caso positivo indicará el nombre y su último domicilio.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la petición de amparo de pobreza radicada por MARTHA CECILIA ORTIZ OROZCO con el fin de adelantar la sucesión de su señor padre BERNARDO ORTIZ CASTAÑEDA , por las razones expuestas,

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 192 del 04/11/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**187cfcc130114013484062de94cd762039cf52f3b73c38f2aeb88bbf7
635c26e**

Documento generado en 03/11/2021 03:17:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**